

Resolución Ministerial

N° 545-2019-MINEDU

Lima, 05 NOV 2019

VISTO: el Expediente N° 0098545-2019, el Informe N° 005-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-MMHM, los Oficios N°s 05938 y 06044-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01352-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 350-97-ED de fecha 06 de noviembre de 1997, se autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Particular "Juan Bosco de Huánuco", para desarrollar los estudios conducentes al otorgamiento del título de profesional técnico en "Computación e Informática", "Contabilidad" y "Secretariado Ejecutivo", en el local ubicado en Jr. Dos de Mayo N° 470, distrito, provincia y departamento de Huánuco; reconociendo como propietaria a la señora Hortencia Martel Martel;



Que, mediante Resolución Directoral N° 388-2005-ED de fecha 30 de diciembre de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Juan Bosco de Huánuco" y de las carreras profesionales "Computación e Informática", "Contabilidad" y "Secretariado Ejecutivo"; en el local ubicado en Jr. Dos de Mayo N° 470-472, distrito, provincia y departamento de Huánuco;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0434-2013-ED de fecha 25 de setiembre de 2013, se autoriza al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Juan Bosco de Huánuco", en adelante el Instituto, a desarrollar la carrera profesional "Administración de Empresas", en el local ubicado en Jr. Dos de Mayo N° 470 distrito, provincia y departamento de Huánuco;



Que, mediante Oficio N° 2685-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, comunica que el Instituto ha cumplido con adecuar el plan de estudios de las carreras "Administración de Empresas", "Desarrollo de Sistemas de Información", "Contabilidad" y "Secretariado Ejecutivo", de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;



Que, mediante solicitud de licenciamiento presentada con fecha 13 de mayo de 2019, la señora Hortencia Martel Martel, en calidad de representante legal de la asociación "Promotora de Servicios Educativos Juan Bosco de Huánuco", en adelante la administrada, solicita el licenciamiento del Instituto, como Instituto de Educación Superior Privado "Juan Bosco de Huánuco", incluyendo cinco (5) programas de



estudios: "Administración de Empresas", "Contabilidad", "Desarrollo de Sistemas de Información", "Secretariado Ejecutivo" y "Administración de Negocios Bancarios y Financieros"; así como dos (2) locales ubicados en i) Jr. Dos de Mayo N° 470, distrito, provincia y departamento de Huánuco (Sede Central) y ii) Jr. Dos de Mayo N° 520, distrito, provincia y departamento de Huánuco; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, por Oficio N° 03402-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 28 de junio de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST remite a la administrada el Informe N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-MMHM que contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 149-2019-IESTP"J.B"-HCO presentado el 09 de julio de 2019, la administrada solicita la prórroga de diez (10) días hábiles al plazo para subsanar las observaciones formuladas; por lo que con Oficio N° 03607-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 10 de julio de 2019, se le otorga la prórroga del plazo solicitado, precisándose que el mismo vencía indefectiblemente el 26 de julio de 2019;

Que, con Oficio N° 300-2019-IES"JB"-HCO presentado el 22 de julio de 2019, la administrada ingresa documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST; adjuntando, entre otros, documentos para acreditar la transferencia de propiedad del Instituto a favor de la asociación "Promotora de Servicios Educativos Juan Bosco de Huánuco";

Que, con Oficio N° 03854-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 25 de julio de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 05, 06 y 07 de agosto de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizarían las visitas de verificación a los locales ubicados en i) Jr. Dos de Mayo N° 470, distrito, provincia y departamento de Huánuco y ii) Jr. Dos de Mayo N° 520, distrito, provincia y departamento de Huánuco las mismas que se efectuaron el 06 de agosto de 2019, conforme consta en las Actas de Visitas que forman parte del expediente;

Que, con Oficio N° 04368-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST presentado el 19 de agosto de 2019, la DIGEST solicita a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, realice una



Resolución Ministerial

N° 545-2019-MINEDU

Lima, 05 NOV 2019



supervisión y/o fiscalización al local del Instituto ubicado en Jr. Dos de Mayo N° 470, distrito, provincia y departamento de Huánuco; a fin de verificar si cumple con la normativa en materia de seguridad en edificaciones;



Que, mediante Oficio N° 04439-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 22 de agosto de 2019, la DIGEST comunica a la administrada, que en atención al pedido de información a la precitada Municipalidad y de conformidad con el numeral 87.3 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el procedimiento de licenciamiento se suspende por un periodo de siete (7) días hábiles, del 20 al 28 de agosto de 2019;



Que, con Oficio N° 04630-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 28 de agosto de 2019, la DIGEST reitera a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, atienda lo solicitado con Oficio N° 4439-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; por lo cual, mediante Oficio N° 04631-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 28 de agosto de 2019, comunica a la administrada, que la suspensión del procedimiento se amplía por tres (3) días hábiles, hasta el 04 de setiembre de 2019;



Que, mediante Oficio N° 471-2019-MPHCO-GDLOT ingresado con fecha 03 de setiembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, brinda respuesta a lo solicitado por la DIGEST;

Que, con Oficio N° 04779-2019-MINEDU/VMGP-DIGEST notificado el 03 de setiembre de 2019, la DIGEST solicita que en el plazo de diez (10) días hábiles, se efectúen precisiones respecto a los documentos de subsanación presentados; las cuales son ingresadas, a través del Oficio N° 0270-2019-IES"JB"-HCO;

Que, con Oficios N°s 283 y 291-2019-IES"JB"-HCO ingresados el 26 de setiembre de 2019 y 18 de octubre de 2019, respectivamente, la administrada presenta documentación complementaria sobre su solicitud de licenciamiento;



Que, con Oficio N° 01017-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 05938-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 21 de octubre de 2019, que adjunta el Informe N° 005-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-MMHM, complementado con Oficio N° 06044-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 25 de octubre de 2019, por los cuales





la DIGEST concluye que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST" contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Juan Bosco de Huánuco", incluyendo cinco (5) programas de estudios y dos (2) locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que adjunta y forman parte integrante de la presente resolución;



Que, además, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Christian Paolo Martel Carranza, identificado con DNI N° 41905365, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Juan Bosco de Huánuco", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;



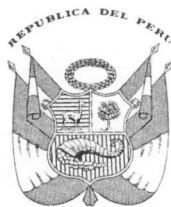
Que, adicionalmente, la DIGEST indica que debe dejarse sin efecto la Resolución Ministerial N° 350-97-ED que autorizó el funcionamiento del Instituto, así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios y locales para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Juan Bosco de Huánuco";



Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje





Resolución Ministerial

N° 545 - 2019 - MINEDU

Lima, 05 NOV 2019

adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;



Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;



Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;





Que, en atención a lo señalado previamente y al artículo 57 del Reglamento, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la cual tiene entre sus anexos, el Anexo I "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST", que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación; y el Anexo V "Cronograma para el licenciamiento como IES o EEST de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512";



Que, de acuerdo al referido cronograma, se consideró al Instituto en el Grupo N° 10, debiendo presentarse la solicitud de licenciamiento hasta el 01 de marzo de 2020, por lo cual, siendo que la misma fue ingresada al Ministerio de Educación el 13 de mayo de 2019, ésta fue presentada dentro del plazo establecido;



Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud de la administrada fue presentada el 13 de mayo de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas, así como por el requerimiento de información a la Municipalidad Provincial de Huánuco; la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por la administrada;



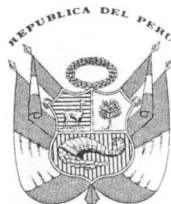
Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, la Norma Técnica precisa en el sub numeral 9.16 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del





Resolución Ministerial

N° 545-2019-MINEDU

Lima, 05 NOV 2019

Informe N° 005-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-MMHM, adjunto al Oficio N° 05938-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con Oficio N° 06044-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Juan Bosco de Huánuco", incluyendo cinco (5) programas de estudios y dos (2) locales; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;



Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 350-97-ED que autorizó el funcionamiento del Instituto, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Juan Bosco de Huánuco"; conforme lo indicado por la DIGEST;



Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;



Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la asociación “Promotora de Servicios Educativos Juan Bosco de Huánuco”, para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado “Juan Bosco de Huánuco”**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Privado “Juan Bosco de Huánuco”, incluyendo cinco (5) programas de estudios y dos (2) locales; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 350-97-ED que autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Juan Bosco de Huánuco”, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior “Juan Bosco de Huánuco”.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la asociación “Promotora de Servicios Educativos Juan Bosco de Huánuco”; conforme a Ley.





Resolución Ministerial

Nº 45 - 2019 - MINEDU

Lima, 05 NOV 2019

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.




FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

ANEXO 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL
P01	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2912	132	001
P02	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2912	132	001 002
P03	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2912	132	001 002
P04	Secretariado Ejecutivo	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2912	132	001
P05	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2912	132	001

¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

ANEXO 2 – LOCALES

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Huánuco	Huánuco	Huánuco	Jr. Dos de Mayo N° 470
002	Huánuco	Huánuco	Huánuco	Jr. Dos de Mayo N° 520

